

0229-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las seis horas con cuarenta y siete minutos del seis de septiembre de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDOS PODEMOS en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, la certificación de resultados emitida por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidos Podemos celebró el día veinte de agosto del año dos mil veintidós, la asamblea cantonal de Central, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304850478	SUSAM PAMELA OROZCO BARRIENTOS	SECRETARIO PROPIETARIO
107210729	VINICIO MORA SAENZ	TESORERO PROPIETARIO
502250856	CLARIBEL SOTO ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
114860346	JORDAN ALONSO SOLANO MORA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303320539	RAQUEL ORTEGA FERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO
301600285	MANUEL FRANCISCO QUESADA CALVO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502250856	CLARIBEL SOTO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302850698	MARIO ALBERTO SALAZAR ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304850478	SUSAM PAMELA OROZCO BARRIENTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107210729	VINICIO MORA SAENZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de los señores Luis Fernando Aguilar Rivera, cédula de identidad 303140143, como presidente propietario y delegado territorial, debido a que posee doble militancia con el partido Encuentro Nacional, al estar nombrado como delegado territorial en la estructura cantonal de Central, provincia de

Cartago, acreditado así mediante la resolución n.º 0284-DRPP-2021 de las ocho horas con veintinueve minutos del tres de marzo de dos mil veintiuno; Kattia Isabel Maroto Coto, cédula de identidad 109850910, como tesorera suplente, por presentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al estar nombrada como secretaria propietaria, en el distrito de Oriental, cantón Central, de la provincia de Cartago, acreditada mediante resolución n.º 3823-DRPP-2021 de las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Para subsanar las inconsistencias señaladas, debe, el partido político presentar las cartas de renuncia con el recibido de la agrupación política correspondiente, de los señores Aguilar Rivera y Maroto Coto, a los puestos que ostentan dentro de las estructuras de los partidos Encuentro Nacional y Unidad Social Cristiana, respectivamente, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea en el cantón de marras.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente propietario, tesorero suplente y un delegado territorial**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidos Podemos se encuentra vigente hasta el día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/yag
C.: Expediente n.º 227-2018, partido Unidos Podemos
Ref., No.: S (1702, 1772)-2022